

04 DIC. 2019

2575-617

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /77
VISTOS:

a) Con fecha 27 de Marzo de 2018, se suscribió convenio de Transferencia Financiera, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, para la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018;

b) Modificación de Convenio de fecha 29 de Octubre de 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima por el "Plazo de Duración del Convenio";

c) Resolución Exento N° 2178 de fecha 25 de Noviembre 2019, que aprueba Modificación de Transferencia Financiera, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, para la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478";

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 29 de Octubre 2019, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA JUNTA DE VECINOS N° 6-A LAS ARAUCARIAS, las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima por el "Plazo de Duración del Convenio de la ejecución del proyecto Código "FNSP18-REP-0478", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018,

2. Las demás cláusulas del convenio, en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. OF. SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

MUNICIPALIDAD DE
ANGOL

27 NOV 2018

CORRESPONDENCIA
OFICIAL



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART.	
JURÍDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. YT	
SUB. DEP. MUNICIP	

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

FPC/CBR/CDF/MSD/mza
DISTRIBUCIÓN:
1. Junta de Vecinos N° 6-A, Las Araucarias.
2. Municipalidad de Angol.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; LA JUNTA DE VECINOS N°6-A, LAS ARAUCARIAS, Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-REP-0478", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 2178

SANTIAGO, 25 NOV 2019



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1.552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de este origen, que aprobó las bases del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018 y sus anexos; la Resolución Exenta N°1.019, de 18 de mayo de 2018, del mismo origen, que modificó la Resolución Exenta anterior; la Resolución Exenta N° 1.496, de 10 de agosto de 2018, que seleccionó los proyectos ganadores de la convocatoria del señalado Fondo, año 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 2.490, de 24 de diciembre de 2018, ambas de la de la Subsecretaría de Prevención

25 NOV 2019 P. 16/17

del Delito; la Resolución Exenta N° 2.585, de 31 de diciembre de 2018, de este origen, que aprobó el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Junta de Vecinos N°6-A, Las Araucarias, y la Municipalidad de Angol; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, que tratan del trámite de Toma de Razón; y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco de las competencias que el legislador le ha entregado, con fecha 27 de septiembre del año 2018, esta Subsecretaría de Estado suscribió un convenio con la Junta de Vecinos N°6-A, Las Araucarias, y la Municipalidad de Angol, en virtud de lo cual, la primera transfirió recursos presupuestarios al Municipio para financiar la ejecución del proyecto código “FNSP18-REP-0478” en esa comuna. Lo anterior, en el marco del “Fondo Nacional de Seguridad Pública”, año 2018. El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.585, de fecha 31 de diciembre de 2018, de este origen.
- 2) Que, con todo, el municipio, mediante Ordinario N° 1.847, de fecha 30 de julio de 2019, solicitó una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito, por las razones contenidas en el mismo documento y que, a su juicio, lo justifican.
- 3) Que, a continuación, mediante el Memorándum N° 574 DGT/2019, de 25 de octubre del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial validó la petición del Municipio, por estimarlo pertinente, luego de realizarle algunos ajustes.
- 4) Que, entonces, habiéndose solicitado en los plazos y condiciones previstas en el convenio, y en virtud de la facultad señalada en el cláusula octava del mismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Junta de Vecinos N°6-A, Las Araucarias, y la Municipalidad de Angol, celebraron con fecha 29 de octubre del año en curso una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase instrumento modificadorio de fecha 29 de octubre del presente año, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Junta de Vecinos N°6-A, Las Araucarias, y la Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto código “FNSP18-REP-0478”, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública”, año 2018.

II: La modificación del convenio que se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; LA JUNTA DE VECINOS N°6-A, LAS ARAUCARIAS; Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP18-REP-0478”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Carlos Quintana Frugone, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, representada por su Presidente don Juan Ricardo Navarrete Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Oscar San Martín N°1325, comuna de Angol, Región de La Araucanía; y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del “Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018”, en adelante “el Fondo”, las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo medular, dicha convocatoria está dirigida a qué diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los

delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, la anterior fue modificada por la Resolución Exenta N° 2.490, de 24 de diciembre de 2018, ambas de esta Repartición, en la cual se incluyó el Proyecto código “**FNSP18-REP-0478**”, presentado por la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, de la comuna de Angol.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 27 de diciembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Angol, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.585, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la señalada Subsecretaría.

SEGUNDO: Luego, por medio de Ord. N° 1.847, de fecha 30 de julio de 2019, la Entidad Ejecutora solicitó realizar una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del proyecto original, por las razones que allí expone y que -a su juicio- lo harían procedente.

TERCERO: A continuación, mediante el Memorándum N° 574 DGT/2019, de 25 de octubre del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial solicitó formalizar la modificación requerida por la Entidad Ejecutora por estimarlo pertinente, luego de realizar algunos ajustes.

Que entonces, conforme a lo anterior y, siendo benéfico, pertinente y coherente para los fines perseguidos por el proyecto, las partes de común acuerdo, vienen en hacer uso de la facultad contenida en la cláusula octava del referido convenio, modificándolo por única vez en los términos siguientes:

Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:

“DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.”

SÉPTIMO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del periodo de ejecución,

plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio”.

CUARTO: Las demás cláusulas del convenio, en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, don Carlos Quintana Frugone, consta en el Decreto Exento N° 591, de fecha 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija un nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, las facultades con las que comparece don José Enrique Neira Neira, como Alcalde de la Municipalidad de Angol consta en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

Los poderes con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias don Juan Ricardo Navarrete Fuentes, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 07 de octubre de 2019.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Carlos Quintana Frugone, Subsecretario de Prevención del Delito (S), Ministerio del Interior y Seguridad Pública; José Enrique Neira Neira, Alcalde, Municipalidad de Angol; Juan Ricardo Navarrete Fuentes, Representante Legal, Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias.

III: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 2.585, de fecha 31 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





Chile
en marcha

~~REC/CBR/MSD/mza~~

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; LA JUNTA DE VECINOS N°6-A, LAS ARAUCARIAS; Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-REP-0478", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Carlos Quintana Frugone, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, representada por su Presidente don Juan Ricardo Navarrete Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Oscar San Martín N°1325, comuna de Angol, Región de La Araucanía; y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito, ser el colaborador directo e inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le délegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N° 638, de 27 de marzo de 2018, de esa Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2018", en adelante "el Fondo", las que, a su vez, fueron modificadas por la Resolución Exenta N° 1.019, de fecha 18 de mayo de 2018, del mismo origen. En lo modular, dicha convocatoria está dirigida a que diferentes actores sociales presenten proyectos cuyo propósito sea contribuir a la prevención y/o disminución de los delitos, o la reducción de la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los que -seleccionados conforme a un proceso concursal objetivo y transparente- serán financiados por el señalado Fondo, impulsado por la aludida Subsecretaría de Estado.

Efectuada por la Subsecretaría de Prevención del Delito la convocatoria pertinente, mediante la Resolución Exenta N° 1.496, de fecha 10 de agosto de 2018, se seleccionaron los proyectos ganadores del señalado concurso, la anterior fue modificada por la Resolución

Exenta N° 2.490, de 24 de diciembre de 2018, ambas de esta Repartición, en la cual se incluyó el Proyecto código “**FNSP18-REP-0478**”, presentado por la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias, de la comuna de Angol.

En virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 27 de diciembre de 2018, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Municipalidad de Angol, y la aludida Junta de Vecinos, en virtud de la cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación del proyecto antes singularizado. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.585, de fecha 31 de diciembre de 2018, de la señalada Subsecretaría.

SEGUNDO:

Luego, por medio de Ord. N° 1.847, de fecha 30 de julio de 2019, la Entidad Ejecutora solicitó realizar una ampliación de los plazos de vigencia y ejecución del proyecto original, por las razones que allí expone y que –a su juicio- lo harían procedente.

TERCERO:

A continuación, mediante el Memorándum N° 574 DGT/2019, de 25 de octubre del presente año, y los antecedentes adjuntos al mismo, la Jefatura de la División de Gestión Territorial solicitó formalizar la modificación requerida por la Entidad Ejecutora por estimarlo pertinente, luego de realizar algunos ajustes.

Que entonces, conforme a lo anterior y, siendo beneficioso, pertinente y coherente para los fines perseguidos por el proyecto, las partes de común acuerdo, vienen en hacer uso de la facultad contenida en la cláusula octava del referido convenio, modificándolo por única vez en los términos siguientes:

Remplázase la cláusula séptima por la siguiente:

“DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

SÉPTIMO:

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de catorce (14) meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que en este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por tres (3) meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados y previa solicitud de la Entidad Ejecutora, se permitirá que el Municipio concluya la ejecución del proyecto en el plazo de tres (3) meses adicionales previsto en el párrafo anterior. Lo anterior, sólo procederá cuando el municipio lo hubiera solicitado –mediante oficio firmado por la autoridad municipal- con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la ejecución del proyecto y hubiera sido aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo que se formalizará mediante Oficio del Jefe de la División de Gestión Territorial enviado al Municipio”.



CUARTO: Las demás cláusulas del convenio, en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, don Carlos Quintana Frugone, consta en el Decreto Exento N° 591, de fecha 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija un nuevo orden de subrogación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, las facultades con las que comparece don José Enrique Neira Neira, como Alcalde de la Municipalidad de Angol consta en Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía.

Los poderes con que comparece como Representante Legal de la Junta de Vecinos N6-A Las Araucarias don Juan Ricardo Navarrete Fuentes, consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 07 de octubre de 2019.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



CARLOS QUINTANA FRUGONE
SUBSECRETARIO DE PREVCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



Junta de Vecinos 6-A
Las Araucarias
Presidente

JUAN RICARDO NAVARRETE FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N6-A LAS ARAUCARIAS